Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 29 de enero de 2007, por las que se regula la reducción de jornada lectiva para los funcionarios docentes mayores de 55 años.

Por Acuerdo firmado entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, CSI-CSIF Y UGT, el 11 de enero de 2007, se adoptan una serie de medidas para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado entre las que se contempla la reducción de jornada lectiva para mayores de 55 años. Esta reducción permitirá aprovechar ese tiempo de los funcionarios mas expertos en otras tareas que respondan a necesidades e iniciativas propias de cada centro educativo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVO

Primero.- Aprobar las Instrucciones por las que se regula la reducción de jornada lectiva para los funcionarios docentes mayores de 55 años que se incluyen como anexo.

Segundo.- Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2007.

Tercero.- Las Direcciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad y harán llegar a todos los centros interesados las presentes Instrucciones y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento a partir del curso 2007/2008.

En Mérida, a 30 de enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

biego Mostazo López

ANEXO

INTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE POR LAS QUE SE REGULA LA REDUCCIÓN DE JORNADA LECTIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS.

Primera. Los funcionarios de carrera de edades comprendidas entre los cincuenta y seis y cincuenta y nueve años de edad, cumplidos antes del 1 de septiembre de cada año, podrán disponer de una reducción de su horario lectivo de acuerdo con la tabla recogida en el apartado quinto, sin pérdida de retribuciones siempre que así lo soliciten y se autorice por la Administración Educativa.

Segunda. Para poder acogerse a esta medida será necesario no tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad.

Tercera. La reducción horaria se aplicará sobre el horario lectivo a grupos. Las horas reducidas seguirán siendo de permanencia obligada en el centro.

Cuarta. El equipo directivo asignará a los solicitantes tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.

Quinta. Las horas de reducción como máximo en cada curso académico serán las siguientes:

	2007/2008	2008/2009	2009/2010	
59 años	2	2	2	
58 años	2	2	2	
57 años		2	2	
56 años			1	

Antes del inicio del curso escolar 2007/2008, una vez asignados los cupos, las reducciones recogidas en la tabla anterior y atendidas todas las necesidades docentes, los centros, en aras a su autonomía organizativa, podrán contemplar la reducción de una hora para los de 57 años. De la misma manera, antes del inicio del curso 2009/2010 podrán contemplar la reducción de una segunda hora para los de 56 años.

Sexta. Igualmente estas medidas serán aplicables al profesorado que tenga cumplidos 60 años a 1 de septiembre y que carezca de las condiciones legales establecidas para la jubilación. En estos casos, el interesado deberá solicitar con antelación certificado sobre dicha situación a la Unidad de Personal de la correspondiente Dirección Provincial, debiendo ser aportado junto con la instancia.

Séptima. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado según el modelo que figura en el Anexo I. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y se presentará en los plazos siguientes:

- a) El profesorado que no cambie de centro lo solicitará al director del mismo en el mes de mayo de cada curso escolar.
- b) Aquellos profesores que bien por concurso de traslados bien por otros motivos derivados de la planificación educativa cambien de centro deberán presentar su solicitud en el nuevo centro de destino en los 15 días siguientes a la resolución del concurso de traslados o resolución por la que se notifique la modificación de su destino.
- c) Los funcionarios que cambien de centro por motivos distintos a los recogidos en el apartado anterior deberán presentar su solicitud en el plazo de las cuarenta y ocho horas posteriores a la resolución que determine el destino y su concesión estará condicionada a la disponibilidad del centro.

Octava. Los directores de los centros comprobarán si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las presentes instrucciones, comunicando al interesado lo que proceda según el modelo que figura en el Anexo II. Así mismo les asignarán las tareas que deban realizar durante la reducción del horario lectivo, enviando copia de todo lo anterior al Servicio de Inspección de la correspondiente Dirección Provincial.

ANEXO

Junta de Extremadura Consejería de Educación

SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE JORNADA LECTIVA

	ERSONALES:						
Apellidos:					Nombre		
D.N.I.:				Tfno.	Particular		
Domicilio p	particular:						
Código Pos	stal:	Localidad:				Provincia:	
Fecha de N	acimiento:						
			R				
DATOS P	PROFESIONALES:						and the second
N.R.P.:		Security of the second of	Cu	erpo:			
Especialidad	d:	er en eg fram fragen ett er e n en en en en en en en en en e	I				
Centro de	destino actua:l	Paragraphic Company	#			1	
Centro de	destino definitivo:	ATT OF THE PROPERTY OF THE PRO	+			A PROPERTY OF THE PROPERTY OF	Timp
		filman i epilor ethio eta germinia a calpi	-	+ 1 7 7 7 1 8			
expresame	ente que los datos co	onsignados en la p	nada presei	lectiva nte sol	a para r licitud son	nayores de 55 años y de n ciertos, así como reunir todo	eclaro
requisitos	exigidos en la instruc	ción de					
	En			a	a de	de	
			6-6-7-6-8-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1				

Firma del / de la solicitante

A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro Educativo							
. 361	10.000						
	ANEXO II						
RESOLUCIÓN							
APELLIDOS:		NOMBRE:					
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:						
CUERPO:		ESPECIALIDAD:					
		ESFECIALIDAD.					
OBJETO: REDUCCIÓN DE JORNADA LECTIVA MAYORES DE 55 AÑOS							
Vista la solicitud de reducción de jornada lectiva sin pérdida de retribuciones presentada por el profesor cuyos datos constan en el encabezamiento y, una vez comprobado que cumple los requisitos, de acuerdo con las instrucciones de de la Dirección General de Personal Docente por las que se regula la reducción de jornada lectiva para funcionarios docentes mayores de 55 años,							
RESUELVE AUTORIZ	ZAR 🔲 NO AUTOI	RIZAR					
La reducción de jornada lectiva enhoras que serán de permanencia obligatoria en el centro y serán dedicadas a la/s siguiente/s							
ACTIVIDAD/ES:							
Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de Alzada ante el Director Provincial de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.							
, de de 200							

EL DIRECTOR

Fdo.: